

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2017-00227 de YOLIMA FABIOLA SÁNCHEZ VERTEL contra LUIS CARLOS GANDUR JACOME informando que el Curador Ad Litem del demandado dentro del término legal dio contestación a la demanda. No se presentó reforma por la parte actora. Sírvase proveer.


ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte del Curador Ad Litem del demandado reúne los requisitos legales, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por el demandado LUIS CARLOS GANDUR JACOME.

Así las cosas, **SEÑÁLASE** la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día diez (10) del mes de marzo de 2022, para que tenga lugar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e INFORMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente se ADVIERTE que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 22 FEB. 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 021

LA SECRETARIA, [Signature]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2017 – 00558** instaurado por **Luis José Bautista Solano** contra la sociedad **Compañía de Seguros Bolívar S.A. y otros**, informando que la audiencia programada para el 22 de febrero del año en curso no se puede llevar a cabo en atención a asuntos administrativos. Sírvasse proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo lo previsto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día jueves tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), para dar continuidad a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., esto es con las etapas de práctica de pruebas; en lo posible se formularán alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

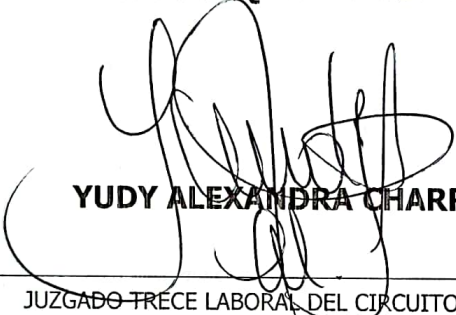
SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>22 FEB. 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>021</u>	
LA SECRETARIA, <u>ADK 2</u>	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2019-0732 de ANA ISABELLA RIOS JIMÉNEZ contra PORVENIR S.A. Y OTROS informando que el apoderado de la parte demandante solicita se continúe con el trámite del proceso. Sírvese proveer.


ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

A efectos de resolver la solicitud de la parte demandante, el Juzgado debe señalar que, en auto anterior se tuvo por contestada la demanda por parte de todas las demandadas y se admitió el llamamiento en garantía formulado por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. a la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y se ordenó su notificación personal, diligencias que a la fecha no se han adelantado por parte de dicha demandada.

Pues bien, la notificación del llamamiento en garantía, está regulada por el Art. 66 del C.G.P. que dispone:

"ARTÍCULO 66. TRÁMITE. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior..."
(Subrayado fuera del texto).

Así las cosas, como quiera que el auto que admitió el llamamiento en garantía fue notificado por anotación en Estado el 30 de junio del 2021, a la fecha transcurrió más de los 6 meses previstos en la norma antes citada, se **DECLARA INEFICAZ** el mismo y se accederá a la petición

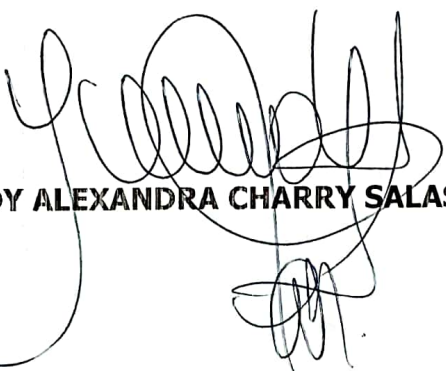
elevada por la parte demandante y se ordena continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, **SEÑALASE** la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día once (11) del mes de marzo de 2022, para que tenga lugar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

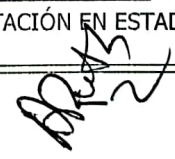
CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFORMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 22 FEB. 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 021
LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2019-00808 de FABIOLA VELANDIA CARDOZO contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. informando que las demandadas dentro del término legal dieron contestación a la demanda. No se presentó reforma por la parte actora. Sirvase proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RECONOCER a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL como apoderada General y a la Dra. CAMILA ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

RECONOCER al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ como apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la contestación a la demanda reúne los requisitos legales, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Así las cosas, **SEÑÁLASE** la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde del día dos (2) del mes de marzo de 2022, para que tenga lugar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE

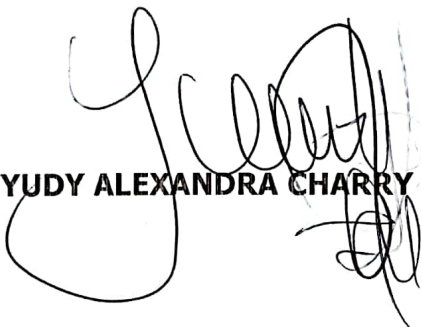
Juzgado 13 laboral del Circuito de Bogotá D. C. Página 1 de 2
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFORMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>22 FEB. 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>021</u>	
LA SECRETARIA,	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la fecha pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario de CAROLINA MOROS CHACON contra CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM informando que regreso del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, revocando la providencia del Juzgado que declaró probada la excepción previa de inepta demanda. Sírvase proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL, en providencia del 31 de agosto del 2021, mediante el cual revocando la providencia del Juzgado que declaró probada la excepción previa de inepta demanda y en consecuencia la declaró no probada.

Consecuente con lo ordenado por el Superior, se dispone continuar con el trámite del proceso, esto es, **SEÑALAR** la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día nueve (9) del mes de marzo de 2022, para que tenga lugar la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA PREVISTA POR EL ART. 77 DEL C.P.T. y de la S.S. dentro de la cual se adelantará la etapa SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y en lo posible se llevará a cabo la audiencia de que trata el ART. 80 DEL CPTSS, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

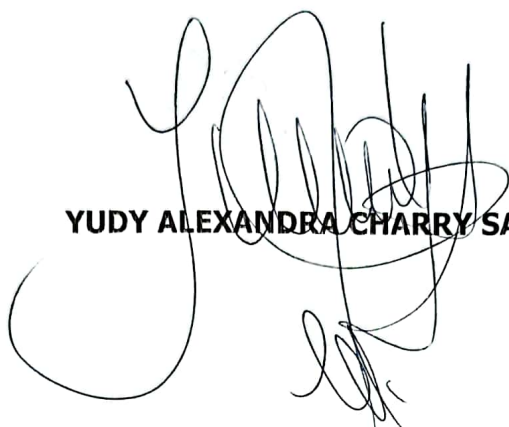
CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e INFORMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos

electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

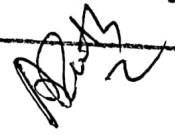
Finalmente se ADVIERTE que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 FEB. 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en Estado No. 021
La Secretana, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2020-0084 de JUAN CARLOS EVANGELISTA TRUJILLO contra COLPENSIONES y PROTECCION S.A. informando que las demandadas dentro del término legal dieron contestación a la demanda. No se presentó reforma por la parte actora. *Sírvase proveer.*


ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RECONOCER a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA como apoderada General y a la Dra. ALIDA DEL PILAR MATEUS CIFUENTES como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la contestación a la demanda reúne los requisitos legales, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Así las cosas, **SEÑALASE** la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde del día once (11) del mes de marzo de 2022, para que tenga lugar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFORMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 22 FEB. 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 021

LA SECRETARIA, _____